



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 042 DE 2020

Página 1 de 5

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA ADQUIRIR SOFTWARE PARA VERIFICACIÓN DE UNIDADES MONITOR REDUNDANTE EN PLANES DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA DE TÉCNICAS 3DCRT, IMRT, SBRT, SRS, TBI Y BQT/HDR QUE PERMITA LA COMPARACIÓN Y ANÁLISIS DE HISTOGRAMA DOSIS VOLUMEN, VOLÚMENES DE TRATAMIENTO, ÓRGANOS A RIESGO, VISUALIZACIÓN DE DISTRIBUCIONES DE DOSIS Y COMPARACIÓN GAMMA., ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observación presentada por la empresa Eh Equiphos – J. RESTREPO EQUIPOS S.A.S por Andrea Romero Gómez – Líder de Control de Calidad Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 11 de febrero de 2020 a las 05:27 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESENTAR PROPUESTAS PARA ADQUIRIR SOFTWARE PARA VERIFICACIÓN DE UNIDADES MONITOR REDUNDANTE EN PLANES DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA DE TÉCNICAS 3DCRT, IMRT, SBRT, SRS, TBI Y BQT/HDR QUE PERMITA LA COMPARACIÓN Y ANÁLISIS DE HISTOGRAMA DOSIS VOLUMEN, VOLÚMENES DE TRATAMIENTO, ÓRGANOS A RIESGO, VISUALIZACIÓN DE DISTRIBUCIONES DE DOSIS Y COMPARACIÓN GAMMA., ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

Observación: Solicitamos modificar por

PRESENTAR PROPUESTAS PARA ADQUIRIR SOFTWARE PARA VERIFICACIÓN DE UNIDADES MONITOR REDUNDANTE EN PLANES DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA DE TÉCNICAS 3DCRT, IMRT, SBRT, SRS, TBI Y BQT/HDR

Justificación:

El software está diseñado para las verificaciones de unidades monitor y dosis en un punto, en respuesta al requerimiento normativo, para la implementación de software de cálculo volumétrico se requieren otras especificaciones y equipos no contemplados dentro del estudio previo.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 042 DE 2020

Página 2 de 5

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la solicitud se hizo pensando en software para las técnicas volumétricas que estamos manejando y pensamos implementar, dichas técnicas son de volúmenes con tamaños pequeños como radiocirugía y volúmenes grandes como radiación corporal total; además:

- Verifica que los planes de tratamientos volumétrico de técnicas que ya tenemos implementadas 3DCRT, IMRT y VMAT.
- Verificara los planes de tratamientos volumétricos de técnicas que ya estamos iniciando en implementación SBRT y SRS.
- Verificar los planes de tratamientos volumétrico de técnicas que vamos a implementar en los proyectos de Radioterapia año 2020 TBI usando VMAT
- Verificara los planes de tratamientos de Braquiterapia alta tasa BQT/HDR
- Radioterapia y Braquiterapia necesitan este software de control para verificación de unidades monitor o tiempos de tratamiento y así dar cumplimiento a criterios del registro del servicio geológico colombiano y a la secretaria de salud en cuestiones de registro, habilitación o licencias.

SEGUNDA PREGUNTA:

Teniendo en cuenta la justificación anteriormente mencionada solicitamos eliminar los siguientes requerimientos

- Numeral 2: Eliminar 3D, ya que no se realiza un cálculo de volumen
- Numeral 5: Zona de la anatomía a evaluar; solo se realiza calculo en un punto
- Numeral 8: Eliminar por completo

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que las técnicas de planeación inversa por implementación son de especial cuidado en cuanto al control de calidad así que además que nos preste el servicio de calcular unidades monitor en volumen nos permita verificar otros parámetros como lo son histogramas de dosis volumen, volúmenes de tratamiento, órganos a riesgo, distribuciones de dosis y comparación gamma para cruzarlo con el control de calidad de paciente específico.

B). Observación presentada por la empresa BIMEDCO– GEMEDCO por Catherine Morales Bohórquez – Analista Comercial Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 13 de febrero de 2020 a las 09:06 a.m.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 042 DE 2020

Página 3 de 5

PRIMERA PREGUNTA:

OBSERVACIONES AL ANEXO No 5 MINUTA DEL CONTRATO CONVOCATORIA PÚBLICA No 042 DE 2020:

a. Cláusula Cuarta:

Revisando si existen apropiaciones presupuestales para la celebración del contrato, el pago no debe estar sujeto al flujo de caja ni a la situación de fondos de la tesorería. En consecuencia, Amablemente solicitamos la eliminación del señalado aparte del contrato.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que efectivamente que cada proceso contractual realizado por el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. esta soportado con una partida presupuestal reflejada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) el cual para el presente proceso es el CDP No. 1202000265. No obstante, a esto, por temas de calidad y de criterios del área financiera del Instituto, el enunciado que ustedes mencionan ha sido incorporado en todos los procesos de contratación del Instituto. Por ello, se mantiene el enunciado citado.

b. Cláusula Décima Cuarta:

Respetuosamente solicitamos se revise el monto de la cláusula penal ya que para nosotros es muy alto, amablemente se solicita que sea máximo de un 5% del valor del contrato

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el porcentaje establecido fue contemplado y establecido por las áreas Jurídica y Contractual del Instituto, y responden a temas de calidad en los procesos y procedimientos del Instituto, estableciéndose de manera estandarizada a todos los procesos contractuales, por lo cual es un enunciado General y no particular que pudiera afectar a un proveedor. Por lo tanto, el porcentaje establecido en los términos de condiciones se mantiene.

c. Cláusula Décima Cuarta:

Respetuosamente solicitamos eliminar el procedimiento para la declaratoria de incumplimientos e imposición de sanciones, en la medida que la entidad no puede ser juez y parte en el contrato, determinando incumplimientos contractuales a su criterio.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que el Instituto Nacional de Cancerología es una Entidad del Régimen Especial creada por la Ley 100 de 1993, y por lo tanto soportada en materia



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 042 DE 2020

Página 4 de 5

contractual, por normas de derecho privado en concordancia con su manual de contratación, siempre en protección de los principios de la contratación y la función públicas. A esto, se le suma la facultad otorgada por el artículo 195 de la mencionada Ley 100 de 1993 donde faculta a las empresas sociales del Estado a usar discrecionalmente las facultades exorbitantes propias de las Entidades del Estado que se rigen por la contratación pública (Ley 80 de 1993 y normas concordantes). Con respecto a las garantías, se ha establecido en generalidad para las E.S.E un procedimiento especial el cual se encuentra soportada en los clausulados de las pólizas que expiden las Aseguradoras en Colombia en razón de “formato de entidades públicas con régimen privado de contratación”. Revisado estos clausulados, se determina un procedimiento a seguir en los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales las cuales puedan ser determinadas dentro de un riesgo y a su vez cubiertas por una de las garantías, como el caso de garantías por Incumplimiento, por mala calidad en el servicio, por una falta de pago en las obligaciones laborales del contratista que puedan poner en riesgo al INC, etc. Dicho procedimiento que solicita el proveedor eliminar de los términos, es el procedimiento establecido para estos fines y que como se mencionó, se encuentra también establecido en los clausulados de las diferentes empresas aseguradoras. Por lo tanto el procedimiento se mantiene.

d. Cláusula Vigésima Primera:

Solicitamos precisar el contenido de la cláusula vigésima pues consideramos que es ambigua.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que para otorgar una mayor claridad acerca de la cláusula de la liquidación del contrato, se adendará lo pertinente, y la minuta contractual quedará de la siguiente manera: Cláusula Vigésima: Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

C). Observación presentada por la empresa ART CORPORATION S.A. por Jazbleidy Torres – Gestora de Negocios Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 13 de febrero de 2020 a las 09:41 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

OBSERVACIONES DE ORDEN JURÍDICO Y FINANCIERO

En el numeral 9.2.4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: El Nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%)



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 042 DE 2020

OBSERVACIÓN: Para permitir una mayor pluralidad de oferentes nos permitimos solicitar se Acepte un Nivel de Endeudamiento Igual o Inferior al 87%.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que no procede el cambio de los indicadores financieros ya que esto se realizaron previa revisión del estudio del sector y se considera que son de cumplimiento para todos los oferentes.

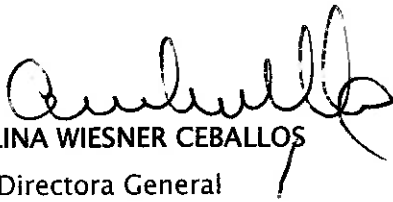
SEGUNDA PREGUNTA:

OBSERVACIÓN: Debido a que en el mercado existe únicamente una marca que cumple con lo requerido en los términos y condiciones publicados, atentamente solicitamos modificar el objeto a: **“Algoritmo avanzado de cálculo de dosis (calidad TPS)”**, para permitir pluralidad de oferentes ya que hoy día existen software y plataformas de verificación avanzadas para uso en Radioterapia.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que la solicitud no se hizo pensando en una marca si no se hizo pensando en un software que:

- f) Verifica que los planes de tratamientos de técnicas que ya tenemos implementadas 3DCRT, IMRT y VMAT
- g) Verificara los planes de tratamientos de técnicas que ya estamos iniciando en implementación SBRT y SRS.
- h) Verificar los planes de tratamientos de técnicas que vamos a implementar en los proyectos de Radioterapia año 2020 TBI usando VMAT
- i) Verificara los planes de tratamientos de Braquiterapia alta tasa BQT/HDR
- j) Las técnicas de planeación inversa por implementación son de especial cuidado en cuanto al control de calidad así que además que nos preste el servicio de calcular unidades monitor en volumen nos permita verificar otros parámetros como lo son histogramas de dosis volumen, volúmenes de tratamiento, órganos a riesgo, distribuciones de dosis y comparación gamma para cruzarlo con el control de calidad de paciente específico.
- k) Radioterapia y Braquiterapia necesitan este software de control para verificación de unidades monitor o tiempos de tratamiento y así dar cumplimiento a criterios del registro del servicio geológico colombiano y a la secretaria de salud en cuestiones de registro, habilitación o licencias.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera (E).

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera (E).

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano – Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación (E).

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado I Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH).

Elaboró: Angélica María Maldonado – Auxiliar de Oficina Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH).